



Alcaldía de Medellín
Quená con Vos

Resolución Nro. 201950005822
29/01/2019

“Por la cual se regula los parámetros de las prácticas laborales en los Establecimientos Educativos Oficiales”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1780 de 2016, la Resolución No. 3546 del 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo, el Decreto Municipal No. 0025 del 11 de enero de 2019 (publicado el 18 de enero de 2019 en Gaceta oficial No. 4578) expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín; y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley 1780 de 2016 *“Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”*, en sus artículos 15, 16 y 17, define la naturaleza, definición y reglamentación de las prácticas laborales, señalando condiciones mínimas para las mismas, así como la necesidad del reporte de las plazas laborales en el servicio público de empleo. Bajo dichos elementos, dispuso que el Ministerio de Trabajo reglamentara las prácticas laborales.

Es así, que en su artículo 15 de la citada ley, define la práctica laboral, en los siguientes términos:

“La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo.”

Con todo, mediante la Resolución No. 3546 del 3 de agosto de 2018 el Ministerio de Trabajo, procedió con la regulación ordenada en la Ley 1780 de 2016, determinando que la vinculación con entidades públicas de los estudiantes que pretenden realizar las prácticas laborales de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, deben realizarse a través de actos administrativos, pues así lo indica el artículo 16 de la resolución citada:



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CUENTA CON VOS

“Artículo 16. Vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público. Las prácticas laborales a desarrollarse en las entidades estatales regidas en sus actuaciones por el derecho público se realizarán mediante la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo que deberá indicar como mínimo: (...).” (Negrilla fuera del texto)

A su vez, mediante Decreto Municipal No. 0025 del 11 de enero de 2019 (publicado el 18 de enero de 2019 en Gaceta oficial No. 4578), *“Por medio del cual se reglamenta el Programa Centro de Prácticas del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.”*, se determinan las disposiciones que rigen las prácticas en el Municipio de Medellín de los estudiantes de Programas de Formación Complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores, de los Programas de Formación Laboral de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-IETDH, y de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas –IESPP.

En el artículo 6 del Decreto Municipal en mención, se establecen las modalidades de prácticas laborales, siendo las siguientes:

1. Prácticas de excelencia.
2. Prácticas específicas de excelencia.
3. Prácticas en las Instituciones Educativas de carácter oficial.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto Municipal No. 0025 del 2019, señala que las prácticas laborales en Instituciones Educativas de carácter oficial serán coordinadas por la Secretaría de Educación, y su artículo 46 literal 2, delega en el Secretario de Educación *“la facultad para desarrollar el trámite de las prácticas laborales en Instituciones Educativas de Carácter Oficial, desde la identificación de la necesidad, hasta la terminación de las prácticas; así como para expedir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo del proceso”*.

Que en razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación debe establecer los parámetros y procedimientos para la identificación de necesidad, convocatoria, selección de los aspirantes, formalización de las prácticas laborales de los estudiantes de Programas de Formación Complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores, de los Programas de Formación Laboral de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-IETDH, y de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas –IESPP. Así como, las competencias y responsabilidades en el proceso de formalización de la práctica, el desarrollo de la misma y su terminación.

Dichos parámetros velarán por el adecuado desarrollo de las prácticas laborales, por la continuidad de los procesos formativos de los practicantes y por la contribución a la prestación del servicio educativo en la ciudad de Medellín, especialmente en los establecimientos educativos oficiales.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

En consonancia con los argumentos previos, EL SECRETARIO DE EDUCACION DE MEDELLÍN

RESUELVE:

Artículo Primero: Objeto: establecer los parámetros de las prácticas laborales en Instituciones Educativas Oficiales (en adelante Establecimientos Educativos¹) de los estudiantes de Programas de Formación Complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores, de los Programas de Formación Laboral de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-IETDH, y de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas –IESPP. Así como, las competencias y responsabilidades en el proceso de formalización de la práctica, el desarrollo de la misma y su terminación.

Artículo Segundo: Etapas Definir las etapas de: 1) Identificación, Convocatoria y Selección; 2) Formalización; 3) Desarrollo de Práctica; y 4) Terminación de la Práctica, en los siguientes términos:

1. Identificación, Convocatoria y Selección:

En la etapa de identificación, convocatoria y selección de los aspirantes a realizar prácticas laborales en los Establecimientos Educativos de carácter oficial coordinadas por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, se requiere el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1.1. Identificación de necesidades:

1.1.1. Los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales podrán identificar los perfiles que requieren los practicantes para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional-PEI, **que serán gratuitas.**

En todo caso, el número de perfiles identificados en la necesidad no podrá superar el máximo de la siguiente tabla:

Número de estudiantes matriculados en el SIMAT	Número máximo de perfiles identificados
Hasta 1000	2
Desde 1001 hasta 1500	3
Desde 1501 en adelante	4

¹ Se hace referencia a Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales.





Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

- 1.1.2. La **Secretaría de Educación de Medellín a través de la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo** podrán identificar las necesidades de perfiles que requieren los practicantes para los fortalecimientos de los planes, programas y proyectos desarrollados de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal **en los establecimientos educativos oficiales, que serán gratuitas.**

Parágrafo: El número de plazas en los establecimientos educativos oficiales siempre estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, por tanto previa a la convocatoria deberá contarse con la misma, verificación que deberá realizarse por la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo en coordinación con la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía. En tal sentido, podrá autorizarse un número mayor al establecido en el cuadro que precede.

1.2. Convocatoria:

Los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales o la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo, según el caso², deberán mediante invitación pública convocar a los estudiantes de Programas de Formación Complementaria ofrecidos por las Escuelas Normales Superiores, de Programas de Formación Laboral de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-IETDH, y de Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas –IESPP, interesados en realizar sus prácticas laborales en el establecimiento educativo de manera gratuita, de acuerdo a las limitaciones establecidas en el numeral anterior.

La convocatoria tendrá que determinar el perfil identificado en la necesidad, las etapas del procedimiento y plazos, para la postulación desde la inscripción; entrevista o instrumento para evaluar el cumplimiento del perfil relacionado con el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional o de los planes, programas y proyectos desarrollados de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, según el caso; comunicación de resultados; y manifestación de aceptación o rechazo.

De igual manera, la convocatoria deberá contener la advertencia que la vinculación formativa para prácticas laborales no implica relación laboral.

Para los **rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales** la convocatoria tendrá lugar durante dos (02) oportunidades del año, es decir, una (01) vez por cada semestre. De requerirse realizar convocatoria adicional, deberá contarse con autorización de la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo.

1.3. Inscripción:

² Quien realice la identificación de la necesidad.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cien años contigo

Los estudiantes interesados deberán realizar la inscripción a la convocatoria en los términos y plazos definidos por los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales o por la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.3.1 De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 y el art. 5 de la Resolución No. 3546 de 2018, no podrá ser menor de quince (15) años de edad, y los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requerirán la respectiva autorización.
- 1.3.2. Constancia expedida por la Institución Educativa donde cursa sus estudios donde se identifique claramente: identificación del estudiante, la modalidad de la formación y el programa académico que se encuentra cursando el estudiante, que la práctica a realizar se encuentra contemplada como requisito indispensable u optativo para obtener el título dentro del pensum académico cursado y su duración, la identificación del monitor asignado, y la autorización expresa para la postulación.
- 1.3.3. Constancia de encontrarse matriculado para el semestre en el que se desarrollará la práctica.
- 1.3.4. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud bajo el régimen contributivo, subsidiado, especial o exceptuado, sea como beneficiario o cotizante.
- 1.3.5. Acta de compromiso suscrita por el estudiante de garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud en los términos del numeral anterior, durante toda la vigencia de la práctica.

1.4. Verificación de requisitos y selección:

Los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales o Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo, según el caso³, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción y el cumplimiento del perfil relacionado con el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional o con los planes, programas y proyectos desarrollados de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal.

Como resultado de la verificación, seleccionará los estudiantes y consolidará el listado total de estudiantes.

1.5. Comunicación del resultado de la verificación de requisitos y selección:

Los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales o Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo, deberán comunicar a cada uno de los estudiantes

³ Quien realice la convocatoria.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

inscritos a la convocatoria el resultado de la verificación de requisitos y selección, mediante correo electrónico o personalmente, de lo cual se dejará constancia.

1.6. Manifestación de aceptación o rechazo de la práctica:

El estudiante seleccionado manifestará a través de correo electrónico o comunicación escrita al rector o director del establecimiento educativo oficial o Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo (de acuerdo con quien haya realizado la convocatoria), si acepta o rechaza la práctica.

2. Formalización:

La formalización de la vinculación a la práctica de los estudiantes seleccionados se realizará así:

2.1. Vinculación formativa:

Los rectores o directores del establecimiento educativo oficial enviarán listado total de estudiantes seleccionados mediante escrito radicado denominado "*solicitud de vinculación para práctica*" a la Secretaría de Educación de Medellín- Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo, la cual deberá remitirse anexando copia de todos los antecedentes administrativos de la convocatoria, entre ellos la acreditación de los requisitos verificados. De igual manera, deberán remitir las actividades que desarrollará el practicante.

Las prácticas laborales en sus diferentes modalidades se formalizarán a través de vinculación formativa mediante acto administrativo emitido por el Secretario de Educación, proyectado y aprobado por la Subsecretaría de Prestación del Servicio y revisada por la Unidad Jurídica de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, acto que deberá cumplir con lo establecido en el art. 16 de la Resolución No. 3546 de 2018.

2.2. Acta de compromiso y plan de práctica:

Con la notificación del acto administrativo de vinculación formativa deberá suscribirse un acta de compromiso y un plan de prácticas entre el estudiante vinculado, el tutor y el monitor.

2.3. Comunicación de la vinculación:

La Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo comunicará a la Unidad Administrativa de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía el mismo día en el que se suscribió el acta de compromiso y plan de práctica, la vinculación del practicante, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y en el parágrafo del artículo 41 del Decreto 0025 de 2019.



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
CIENTÍFICOS

3. Desarrollo de la práctica:

El desarrollo de la práctica se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 1780 de 2016, la Resolución No. 3546 de 2018, el Decreto Municipal No. 0025 de 2019, y las siguientes:

3.1. Tutor:

El tutor de los estudiantes serán los rectores o directores de establecimientos educativos o el designado por escrito por la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo, según el proceso de convocatoria, quien tendrá las obligaciones establecidas en el literal 1 del art. 8 de la Resolución No. 3546 de 2018, y de igual manera:

- 3.1.1. Certificará al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral.
- 3.1.2. Elaborará y suscribirá acta donde señalen las fechas de inicio y terminación de la actividad formativa.
- 3.1.3. Realizará la inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.
- 3.1.4. Reportará mensualmente durante los tres (3) primeros días las novedades correspondientes a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo.
- 3.1.5. Reportará la existencia de causales de terminación de la relación de práctica ante la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo.

3.2. Practicante:

El practicante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Resolución No. 3546 de 2018, y de igual manera:

- 3.2.1. Realizará informe mensual que deberá entregar al tutor de las actividades realizadas durante el mes, el cual estará sometido a revisión.
- 3.2.2. Reportará al tutor de manera inmediata las novedades tales como: permisos, calamidad, incapacidad u otras novedades que infieran en el normal desarrollo de la práctica.

4. Terminación de la Práctica:

Serán causales de terminación de la práctica las previstas en el art. 18 de la Resolución No. 3546 de 2018, que indica:





Alcaldía de Medellín

Cien años con vos

1. *Cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica.*
2. *Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.*
3. *Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por parte del estudiante, tutor y monitor. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.*
4. *Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del escenario de práctica o la Institución Educativa, en caso que aquellas sean dispuestas."*

De igual manera, serán causales de terminación anticipadas de la práctica las previstas en el art. 45 del Decreto Municipal No. 0025 de 2019, que señala:

1. *Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.*
2. *Por razones justificadas expuestas por el estudiante que le impidan la continuidad del desarrollo de la práctica.*
3. *La manipulación y divulgación inadecuada de la información bajo reserva o custodia obtenida en virtud de la práctica.*
4. *El no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acta de compromiso."*

Cuando se trate de terminaciones anticipadas, podrá ser solicitada de manera voluntaria por el estudiante, o de oficio por el tutor a través de escrito dirigido a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo, quien deberá evaluar la solicitud y de ser viable proyectar y aprobar acto administrativo de terminación anticipada, con la revisión de la Unidad Jurídica de la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

Artículo Tercero: Riesgos Laborales: De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Decreto Municipal No. 0025 de 2019, el Municipio de Medellín afiliará y pagará los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes beneficiarios de las prácticas, salvo las prácticas derivadas de los programas de formación complementaria estarán a cargo de las escuelas normales superiores, de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.4.2.3.4. del Decreto Nacional 1072 de 2015 (art. 4 del Decreto 055 de 2015).

Parágrafo: El mismo día de la vinculación formativa del practicante, la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo realizará la gestión de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al estudiante, y deberá reportar mensualmente durante los diez (10) primeros días las novedades correspondientes a la Unidad Administrativa de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (parágrafo del artículo 35 del Decreto 0025 de 2019).



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Artículo Cuarto: Reporte de plazas: La Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo realizará el reporte de las plazas disponibles de prácticas laborales de que trata el art. 33 del Decreto Municipal No. 0025 de 2019, que señala:

“La Secretaría de Educación reportará las plazas disponibles de Práctica Laboral en Instituciones Educativas de Carácter Oficial, en el Sistema de Información del Servicio de Empleo (SISE) con el apoyo de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de las Cajas de Compensación Familiar.”

Artículo Quinto: Transición para el primer semestre del año 2019: Para el primer semestre del año 2019 se realizará la formalización de la vinculación formativa de aquellos practicantes a los que les fue surtido proceso de convocatoria y selección por los rectores o directores de los establecimientos educativos de manera previa a la vigencia de la presente resolución.

No obstante, la formalización de la vinculación formativa se realizará de conformidad con lo establecido en la presente resolución y bajo la verificación de las limitaciones establecidas.

Parágrafo: Para la formalización de la vinculación deberá remitirse toda la información requerida para la misma, por parte de quien haya surtido el proceso de convocatoria y selección, y estará condicionada a la verificación de disponibilidad presupuestal por parte de la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo.




Artículo Sexto: Vigencia: La presente rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
 Secretario de Educación de Medellín

Proyectó: María Fernanda Bermeo Valderrama MF Abogada-Unidad Jurídica Alcira del Carmen Bravo Rosero QCB Profesional – Sub Prestación del Servicio Educativo	Revisó: Alejandro Villa Gómez Asesor Despacho UAU	Aprobó: Marcela Omaña Gómez MOG Subsecretaría Administrativa y Financiera Jorge Iván Ríos Rivera JRR Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo Isabel Angarita Nieto IN Líder de Programa Unidad Jurídica
--	--	--



 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

1